

www.aragon.es. Es imprescindible hacer constar en la instancia el nombre exacto del curso que se solicita, su código y su localidad, tal como figura en el encabezamiento de la convocatoria.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

La solicitud deberá ir acompañada de una certificación firmada por el superior jerárquico, en la que se acrediten los siguientes requisitos del solicitante:

1.—Estar desempeñando o ir a desempeñar en el futuro las funciones de encargado de armamento en la plantilla del Cuerpo de Policía Local.

2.—Tener una antigüedad mínima de 2 años en el Cuerpo.

3.—Haber realizado algún curso de tiro policial, contrastado con el Diploma o Título correspondiente.

Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 16 de octubre de 2006.

Diploma de participación: El curso incluye una evaluación final de los módulos teóricos y de las prácticas de tiro. A los alumnos que superen esta evaluación se les extenderá el correspondiente diploma de superación con aprovechamiento. En caso contrario, se extenderá un diploma de asistencia al curso.

En cualquier caso no obtendrán diploma los alumnos que falten cuatro horas o más, es decir, no asistan 1 día completo o dos medios días o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2006.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**

2602 *ORDEN de 19 de septiembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se otorgan las distinciones al mérito turístico correspondientes al año 2006.*

La creciente importancia que el sector turístico está adquiriendo en la sociedad aragonesa, tanto en sus aspectos económicos, como sociales y culturales, requiere de un reconocimiento público a las personas e Instituciones que se han destacado por su labor en el desarrollo turístico de Aragón durante el año 2006.

En consecuencia, y de acuerdo con el Decreto 14/1988, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de esta Comunidad Autónoma, así como la Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de 20 de septiembre de 1988, reguladora de estos premios, y previa consulta al Consejo de Turismo de Aragón, este Departamento ha tenido a bien conceder placas de reconocimiento al mérito turístico a las siguientes personas, empresas, asociaciones e instituciones:

A título individual:

—Empresarios:

A don Angel Mas Portella, por su importante contribución al

desarrollo turístico de Aragón, tanto en su faceta de empresario turístico, como por su continuado esfuerzo en la promoción del sector empresarial de la hostelería en Aragón, habiendo sido Presidente de la Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca durante 24 años y Presidente de la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón durante 12 años.

A don Valero Llanas Colomina, a título póstumo, en reconocimiento a toda una vida dedicada al desarrollo de infraestructuras turísticas de calidad en el Valle de Benasque.

—Profesionales:

A don José María Abós Ferrer, por su dilatada trayectoria profesional e importante aportación al desarrollo del turismo de nieve, y especialmente de la Estación de Esquí de Formigal.

—Escritores-Periodistas:

A don Alberto Serrano Dolader, por su significativa contribución a la difusión de los valores turísticos de Aragón, a través de sus publicaciones y colaboraciones en diversos medios de comunicación.

B) A personas jurídicas:

—Empresas de hostelería:

Al Hotel «El Cresol» de Calaceite (Teruel), por su aportación a la elevación de la oferta turística de alojamiento, por su singularidad estética y elevada calidad.

—Empresas de Restauración:

Al restaurante «Aragonia Paradis» del Hotel Palafox, por su esfuerzo y dedicación en el desarrollo de la gastronomía en Aragón, habiéndose constituido en un referente en la cultura del vino y en la alta cocina elaborada en Aragón.

Al restaurante «Buj» de Cantavieja (Teruel), por su importante contribución en la mejora de la gastronomía de Aragón, por su calidad y esmerada cocina.

Al restaurante «Flor» de Barbastro (Huesca), por su dilatada trayectoria, habiendo contribuido a lo largo de 25 años al desarrollo de la restauración aragonesa de calidad.

—Empresas de Cámpings, Balnearios, Agencias de viaje, Oferta complementaria y otros:

Al «Espacio Ambar» de La Zaragozana, por su aportación a la creación de oferta complementaria en la ciudad de Zaragoza, presentando al turista una visita singular de sus instalaciones.

—Asociaciones:

A la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca, por su continuado esfuerzo en la promoción del sector turístico de Aragón.

—Instituciones públicas:

A los cursos de verano de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo-Universidad de Zaragoza en Pirineos, por su importante contribución al estudio y divulgación de los recursos turísticos de Aragón.

—Distinciones especiales:

A don Antonio Beltrán Martínez, a título póstumo, por su importante contribución en el desarrollo del turismo y de la gastronomía de Aragón, siendo fundador y presidente de la Academia Aragonesa de Gastronomía.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2006.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

2603 *ORDEN de 19 de septiembre de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para deportistas aragoneses de nivel cualificado no profesionales que practiquen deportes individuales y sus entrenadores en el año 2006.*

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón,

(«Boletín Oficial de Aragón» núm. 34, de 26 de marzo de 1993) atribuye al Departamento de Educación y Cultura (actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte) la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones.

El Sistema Deportivo de Aragón precisa de la actualización constante de sus parámetros: deportistas, dirigentes y técnicos, infraestructuras y las propias actividades. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón está obligada por mandato constitucional y su propio Estatuto de Autonomía a apoyar el desarrollo del Sistema, en algunos casos directamente y, en otros, mediante los agentes sociales colaboradores, federaciones deportivas, clubes, deportistas y técnicos.

El Decreto 227/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de nivel cualificado («Boletín Oficial de Aragón» núm. 139, de 23 de noviembre), tiene por objeto regular el deporte de nivel cualificado en Aragón mediante la determinación de la condición de deportistas de nivel cualificado, los criterios, competencia y procedimiento para su reconocimiento y los efectos que del mismo se siguen, así como crear y regular la naturaleza, finalidad, composición y funciones de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado. El artículo 8 del Decreto 227/2005 establece que «los deportistas aragoneses de nivel cualificado no profesionales serán beneficiarios de las becas y ayudas económicas específicas que, anualmente, sean convocadas por el Departamento competente en materia de Deporte. En la convocatoria anual de las ayudas se establecerán los plazos, requisitos y procedimiento para su solicitud y concesión.»

Se procede a esta convocatoria en virtud de lo dispuesto en el Artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por el que se incluyen, con carácter excepcional, las bases reguladoras en esta Orden, en atención a su especificidad.

De conformidad con lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas como Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la presente convocatoria correspondiente al año 2006, dispongo:

Artículo 1º.—Objeto.

Se aprueba la convocatoria de ayudas para deportistas aragoneses de nivel cualificado no profesionales que practican deportes individuales y sus entrenadores, en el año 2006, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria.

Artículo 2º.—Presupuesto de las ayudas.

Las ayudas se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2006, en la línea 18080.4571.480114.91002 por una cuantía máxima de 130.000 euros

Disposición Final Primera.—Habilitación a la Dirección General del Deporte.

Se faculta a la Dirección General del Deporte a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda.—Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DEP 3/2006.

Disposición Final Tercera.—Derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual rango que se opongan a la presente Orden.

Disposición Final Cuarta.—Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de septiembre de 2006.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

BASES

Primera.—Finalidad.

1. La presente convocatoria en régimen de concesión de concurrencia competitiva, tiene por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas económicas individuales a deportistas aragoneses de nivel cualificado no profesionales que practican deportes individuales, según lo dispuesto por el Decreto 227/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de nivel cualificado.

2. También se establecen ayudas a la actividad de los entrenadores aragoneses de estos deportistas, en las condiciones que se señalan.

3. En ambos casos, las ayudas se tramitarán y concederán a través de las respectivas Federaciones Deportivas Aragonesas.

4. Las ayudas objeto de esta convocatoria irán dirigidas a consolidar la progresión del rendimiento de los deportistas, destinándose a compensar gastos ocasionados por la preparación y realización de entrenamientos y competiciones, incluidos viajes, estancias hoteleras, material deportivo, etc., así como para las prácticas y perfeccionamiento deportivo en el año 2006.

Segunda.—Beneficiarios.

Son beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria:

a) Los deportistas aragoneses de nivel cualificado no profesionales que practiquen deportes individuales, con reconocimiento en vigor según lo dispuesto por el Decreto 227/2005; siempre y cuando hayan cumplido los 18 años del año que se evalúa el historial deportivo, a excepción de las modalidades de gimnasia, natación y tenis, que deben tener cumplidos como mínimo 15 años. En el caso de un deportista con doble calificación, se tendrá en cuenta la ayuda que sea más alta de una de ellas.

b) Los entrenadores aragoneses oficiales de los deportistas que reúnan los requisitos señalados en la base primera, siempre y cuando tengan su vecindad administrativa en Aragón. En el caso de un entrenador, que esté calificado como deportista de nivel cualificado y solicite ayuda, se tendrá en cuenta la ayuda que sea más alta de una de ellas.

Tercera.—Determinación de las ayudas.

1. El otorgamiento de las subvenciones se ajustará en todo caso a las disponibilidades presupuestarias, fijándose su importe en función de los criterios establecidos en la base novena de la presente convocatoria, siendo la cuantía máxima individualizada de la subvención a otorgar de 7.000 euros.

2. Los entrenadores aragoneses referidos en el número que precede podrán recibir con base en esta convocatoria las ayudas económicas que resulten de aplicar un porcentaje sobre las cantidades concedidas a los deportistas a los que entrenen.

Cuarta.—Solicitudes.

1. Los deportistas aragoneses de nivel cualificado y sus entrenadores que deseen percibir estas ayudas deberán presentar su solicitud en la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente que serán responsables de remitir las solicitudes de acuerdo a la base quinta, en los impresos según modelo normalizado que se acompaña como Anexo I de esta Orden y en el plazo de 20 días naturales desde la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Dichos impresos normalizados serán facilitados por la Dirección General del Deporte, a través de la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente.

3. Las Bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la siguiente dirección de Internet: <http://www.aragon.es>

Quinta.—Órgano instructor.

Estará formado por la Dirección General del Deporte, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de concesión definitiva.

Sexta.—Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes en el órgano instructor.

1. Las solicitudes formuladas por los deportistas deberán ser remitidas por las Federaciones Deportivas Aragonesas, una vez informadas por éstas, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Dirección General del Deporte, órgano instructor), acompañadas del Anexo II, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación de esta Orden.

2. En los casos en que no exista Federación Deportiva Aragonesa de la especialidad en la que se solicita la ayuda, los deportistas podrán solicitar la ayuda a través de la Delegación Aragonesa de la Federación Deportiva Española General.

3. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General del Deporte, P^o. M^a. Agustín número 36 (Edificio Pignatelli) 50004 Zaragoza; y Servicios Provinciales de Cultura y Turismo de Huesca, C/Ricardo del Arco número 6, y Teruel, C/San Vicente de Paúl número 1; así como en la Oficina de Información en Plaza San Pedro Nolasco número 7 de Zaragoza, y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Jaca, Fraga, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

4. Igualmente, podrán presentarse en dicho plazo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptima.—Documentación a presentar en el órgano instructor.

1. Las solicitudes de los deportistas aragoneses de nivel cualificado irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de las ayudas económicas percibidas en el año 2005 de los organismos oficiales, Federaciones Deportivas, Consejo Superior de Deportes, Clubes y Patrocinadores (Anexo I-3).

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

c) Cualquier modificación que se haya producido respecto de la documentación presentada para su declaración como deportista aragonés de nivel cualificado.

2. Las solicitudes de los entrenadores adjuntarán la documentación siguiente:

a) Documento que acredite tener la vecindad administrativa en Aragón.

b) Documento que acredite tener licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente.

c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

d) Documento que acredite su condición de entrenador de deportista aragonés de nivel cualificado (Anexo I-4).

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos, el órgano competente, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días.

Octava.—Comisión de Evaluación y Seguimiento, como órgano proponente.

1. Se constituye la Comisión de Evaluación y seguimiento de las ayudas para deportistas aragoneses de nivel cualificado y entrenadores aragoneses, cuyos miembros serán nombrados por su Presidente y estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General del Deporte o persona en quien delegue

Vocales: El Jefe de servicio de Promoción del Deporte

El Jefe de la Sección de Juegos Escolares
El Director de la Escuela Aragonesa del Deporte
Dos miembros de la Comisión Permanente del Consejo Aragonés del Deporte designados por su Presidente.

Secretario: El Jefe de la Sección de Federaciones

2. A los efectos de la presente convocatoria, la Comisión actuará de acuerdo con las disposiciones de los órganos colegiados de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Son funciones de esta Comisión:

a) Evaluar las solicitudes y la documentación presentada.

b) Informar las propuestas de concesión de las ayudas a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a través del órgano instructor.

c) Realizar de forma continuada un seguimiento deportivo de los beneficiarios de las ayudas.

3. La Comisión de Evaluación y seguimiento de las ayudas para deportistas aragoneses de nivel cualificado y entrenadores aragoneses podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos se estimen pertinentes

Novena.—Criterios para la concesión de las ayudas.

1. En el caso de los deportistas aragoneses de nivel cualificado no profesionales, se valorarán las puntuaciones obtenidas correspondientes en las competiciones en que se participe de forma siguiente:

a) Los resultados obtenidos a lo largo del año 2005:

—Juegos olímpicos, Campeonatos del Mundo, Universiadas, Campeonatos de Europa, y otras competiciones internacionales oficiales

—Campeonatos de España

—Participaciones con el equipo nacional en competiciones internacionales

—Récords olímpicos, Récords del Mundo, Universiada, Europa y España

—Puesto que se ocupa en el ranking nacional y/o internacional, del año 2005

—Ingresos económicos, becas y ayudas recibidas de otras entidades, públicas o privadas, por la práctica deportiva en el año 2005.

b) Las características propias de las diferentes modalidades, especialidades y pruebas deportivas: Olímpicas o no olímpicas; grado de implantación en la sociedad aragonesa; categoría en la que se participa, participación individual o de grupo. Igualmente, en los casos que sea posible, la pertenencia a un club deportivo aragonés.

c) En el caso de deportistas con minusvalías, se tendrán en cuenta las características, modalidades, especialidades, pruebas en que participen y número de participantes en la prueba, objeto del mérito, así como los rankings nacionales e internacionales absolutos anuales.

d) Se valorarán, asimismo, circunstancias de carácter técnico-deportivo que hayan podido mediatizar los resultados deportivos.

Para aquellos deportistas aragoneses, que no alcancen puntuación suficiente según los criterios anteriores, podrá la Comisión informar sobre propuestas de ayuda especial en casos determinados y motivados.

2. Los entrenadores aragoneses podrán recibir, con base en esta convocatoria, las ayudas económicas que resulten de aplicar hasta un 15 por ciento máximo sobre las cantidades obtenidas por los deportistas a los que entrenen.

3. Los baremos a aplicar sobre los criterios expresados en los puntos anteriores serán fijados por Resolución del Director General del Deporte.

Décima.—Resolución, notificación y pago de las ayudas.

1. La propuesta de concesión definitiva, se notificará a los interesados para que se comunique en el plazo de diez días su aceptación.

2. El Director General del Deporte elevará para su aproba-

ción al órgano concedente las propuestas de concesión definitiva de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Excm. Sra. Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, quien resolverá mediante Orden.

3. En la Orden de concesión figurarán el beneficiario, el importe de la ayuda de carácter finalista y la forma de abono a la Federación Deportiva Aragonesa sometida al artículo 15 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La concesión de la ayuda será un acto discrecional y unilateral afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y condiciones de la misma, sin que suponga derecho de concesión en futuros ejercicios económicos.

5. Transcurrido el plazo de tres meses desde la finalización del previsto para la presentación de solicitudes sin haberse notificado resolución expresa y conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de los procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Contra la concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses.

Undécima.—Plazo de Pago y Justificación.

El pago de las ayudas se realizará previa justificación de conformidad a las normas de concesión, antes del 15 de noviembre de 2006, siempre que el deportista siga manteniendo las mismas condiciones de aplicación deportiva que en el momento de la solicitud de la ayuda y, en todo caso, con el cumplimiento de las obligaciones que posibiliten los citados pagos.

Duodécima.—Obligaciones de los beneficiarios.

La concesión de las ayudas supone, por parte de los beneficiarios, la aceptación de las siguientes obligaciones:

a) Destinar las ayudas a los fines para los que han sido concedidas.

b) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en competiciones oficiales a través de sus selecciones cuando, de conformidad a las normas generales, se les convoque.

c) Portar en el lugar correspondiente de las prendas deportivas de competición el logotipo del Gobierno de Aragón.

d) Colaborar con la Dirección General del Deporte en los actos relacionados con el deporte para los que sea requerido, sin menoscabo de otras obligaciones derivadas de sus compromisos como deportista.

e) Comunicar a la Dirección General del Deporte cualquier posible cambio que se produzca en la situación personal o deportiva del beneficiario de las ayudas, a efectos de una posible revocación o modificación de éstas.

f) Comunicar a la Dirección General del Deporte cualquier subvención, ayuda o beca procedente de Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

g) Someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

h) Facilitar la información requerida por el Tribunal de Cuentas.

Además deberá tenerse presente también las obligaciones generales del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.—Revocación de las ayudas.

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa de la Dirección General del Deporte, dará lugar a la pérdida de la misma, con la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico y todo ello de acuerdo con los artículos 36, 37, 57, 58 y 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LOS DEPORTISTAS ARAGONESES
DE NIVEL CUALIFICADO Y SUS ENTRENADORES EN EL AÑO 2006.**

ANEXO I

FEDERACION ARAGONESA DE _____

1. DATOS PERSONALES DEL DEPORTISTA

Apellidos _____	Nombre _____
C/ _____	Nº _____ Piso _____
Población _____	C.P. _____ Provincia _____
Teléfono _____	D.N.I. _____
Fecha Nacimiento _____	Licencia Fed. nº _____
Club al que pertenece _____	
C/ _____	Población _____
Provincia _____	Teléfono _____
Categoría Deportiva _____ (Senior, Promesa, Junior, etc...)	

Autoriza a la Dirección General del Deporte a dar sus datos postales a Federaciones Deportivas o entidades deportivas al objeto del envío de información sobre actividades deportivas. Marque con una "X" lo que proceda:

SI

NO

¹ La presente dirección se utilizará para la correspondiente notificación, en su caso, o para cualquier otro trámite que deba realizarse por correo.

ANEXO I (continuación)**2. HISTORIAL DEPORTIVO. AÑO 2005. (Competiciones oficiales certificadas por la Federación correspondiente).**

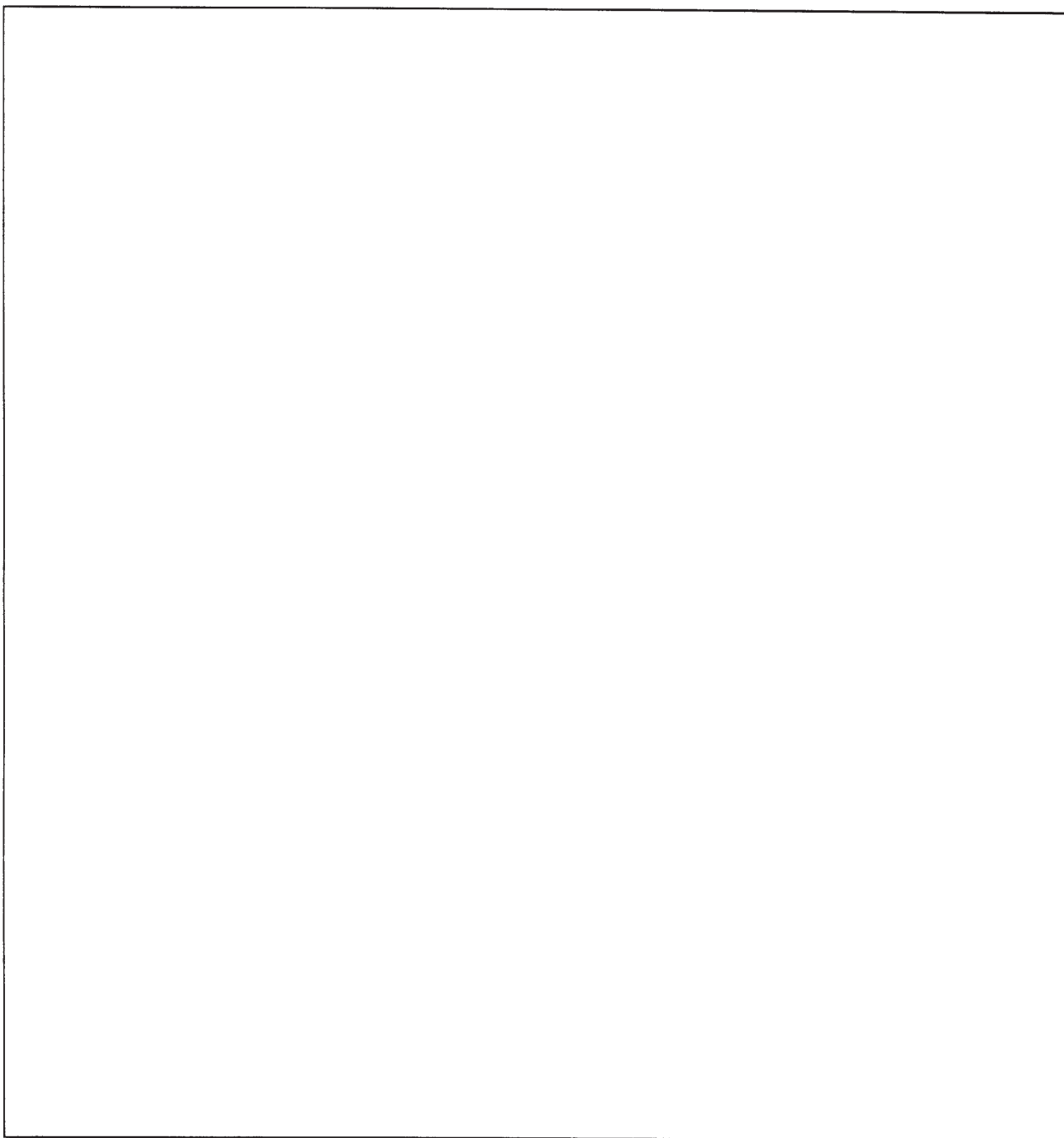
(1 Enero a 31 Diciembre 2005)

ACTIVIDAD	LUGAR DE CELEBRACION	PRUEBA (1)	PUESTO / MARCA
OLIMPIADA / PARAOLIMPIADA			
CAMPEONATO DEL MUNDO			
UNIVERSIADA			
CAMPEONATO DE EUROPA			
CAMPEONATOS OFICIALES INTERNACIONALES (Solo los reconocidos oficialmente)			
CAMPEONATO DE ESPAÑA			
PARTICIPACION CON LA SELECCIÓN NACIONAL			
RECORDS OLIMPICOS / PARALIMPICOS			
RECORDS DEL MUNDO			
RECORDS DE UNIVERSIADA			
RECORDS DE EUROPA			
RECORDS DE ESPAÑA			
RANKING NACIONAL AÑO 2005 (lugar) _____			
RANKING INTERNACIONAL AÑO 2004 (lugar) _____			

(1) Señalar la categoría de la prueba, Absoluta, Junior, etc..., así como si es por parejas, conjuntos, equipos, etc... En Atletismo si es pista cubierta o aire libre. En Natación en piscina de 25 m. ó de 50 m. En Tiro con arco, modalidad olímpica o no.

ANEXO I (continuación)

AMPLIACIONES AL HISTORIAL DEPORTIVO AÑO 2005.
(Competiciones oficiales).



ANEXO I (continuación)**3. AYUDAS QUE HA SOLICITADO O LE HAN SIDO CONCEDIDAS EN LA TEMPORADA (2005) POR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA**

AYUNTAMIENTO _____	Euros _____ (1)
DIPUTACION PROVINCIAL _____	Euros _____
CLUB _____	Euros _____
FEDERACION ARAGONESA _____	Euros _____
FEDERACION ESPAÑOLA _____	Euros _____
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES _____	Euros _____
OTRAS (incluidos premios) _____	Euros _____
OTRAS _____	Euros _____

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos personales, el historial deportivo y las ayudas económicas señaladas en estos documentos.

_____ a ____ de _____ de 2006.

Firma del Deportista

(1) Si no se ha recibido ninguna subvención cumplimentar, necesariamente, con “cero” euros.

ANEXO I (continuación)**4 a) RESUMEN DE LOS OBJETIVOS CONSEGUIDOS EN LA PASADA TEMPORADA RESPECTO DE LOS FIJADOS.****4 b) OBJETIVOS TÉCNICOS A CONSEGUIR EN LA ACTUAL TEMPORADA.**

EL ENTRENADOR

Apellidos _____ Nombre _____

C/ _____ Esc. _____ Nº _____ Piso _____

Población _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono _____ Licencia Aragonesa nº _____ D.N.I. _____

EL ENTRENADOR

Fdo.:

ANEXO I (continuación)

5. INFORME TECNICO FEDERATIVO (se incluye, en su caso, a los efectos federativos, si se consiguieron los objetivos técnicos previstos para la temporada anterior)

CERTIFICACION.- El Historial Deportivo presentado se corresponde con los resultados oficiales federados. La calificación del deportista por parte de esta Federación es:

MUY ALTA

MEDIA

ALTA

BAJA

_____, a ____ de _____ de 2006

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA
FEDERACIÓN ARAGONESA

EL SECRETARIO DE LA
FEDERACIÓN ARAGONESA

Fdo.:

Fdo.:

SOLICITUD DE AYUDA PARA LOS DEPORTISTAS ARAGONESES
DE NIVEL CUALIFICADO Y SUS ENTRENADORES EN EL AÑO 2006.

ANEXO I

FEDERACION ARAGONESA DE _____

1. DATOS PERSONALES DEL ENTRENADOR

Apellidos _____	Nombre _____
(2) c/ _____	Nº _____ Piso _____
Población _____	D.P. _____ Provincia _____
Teléfono _____	(1) D.N.I. _____
Fecha Nacimiento _____	Licencia Fed. nº _____
Deportista o deportistas aragoneses de nivel cualificado a los que entrena:	

Autoriza a la Dirección General del Deporte a dar sus datos postales a Federaciones Deportivas o entidades deportivas al objeto del envío de información sobre actividades deportivas. Marque con una "X" lo que proceda:

SI

NO

- (1) Fotocopia por ambos lados del D.N.I. y de la licencia deportiva compulsada por la Federación correspondiente.
(2) Certificado de Empadronamiento.